

122 sillas párvulos mixtas, a 375 pesetas precio unitario, 45.750 pesetas; S-2, 564 sillas corrientes, a 435 pesetas precio unitario, 245.340 pesetas. Total del lote c): 710.475 pesetas.

Lote d).—A «Oasis»: M-1, 13 mesas de despacho con sillón, a 7.900 pesetas precio unitario, 102.700 pesetas; M-3, seis mesas normales, a 2.850 pesetas precio unitario, 17.100 pesetas; M-4, cuatro mesas de máquina con su silla, a 1.300 pesetas precio unitario, 7.200 pesetas; M-5, dos mesas de juntas de 14 puestos, a 9.000 pesetas precio unitario, 18.000 pesetas; M-7, una mesa de juntas de 18 puestos, a 11.000 pesetas; M-18, 18 mesas biblioteca, a 4.150 pesetas precio unitario, 74.700 pesetas; M-24, 18 metros lineales de bancos de trabajo de artesanía, a 995 pesetas precio unitario, 17.910 pesetas; S-1, 46 sillas despacho, a 900 pesetas precio unitario, 41.400 pesetas; S-5, 70 sillas de brazo pala, a 350 pesetas precio unitario, 59.500 pesetas; Z-1, 46 sillones de despacho, a 1.800 pesetas precio unitario, 82.800 pesetas. Total del lote d): 432.310 pesetas.

Lote e).—A «Madeca, S. L.»: K-1, 58 armarios altos con entrapamiento, a 900 pesetas precio unitario, 52.200 pesetas; K-2, 10 armarios altos con escurridor, a 950 pesetas precio unitario, 9.500 pesetas; V-1, 20 hamacas maternales con armadura de aluminio, a 1.000 pesetas precio unitario, 20.000 pesetas; V-4, un archivador metálico, a 5.000 pesetas; V-5, un fichero metálico, a 6.500 pesetas; V-6, dos perchas colgadoras de párvulos, a 2.500 pesetas precio unitario, 5.000 pesetas; V-7, ocho escalerillas de mano metálicas, a 800 pesetas precio unitario, 6.400 pesetas; H-1, 20 banquetas sencillas, a 225 pesetas precio unitario, 4.500 pesetas; B-2, 58 bancos de vestíbulo y galería, a 2.800 pesetas precio unitario, 162.400 pesetas; B-3, 20 banquillos de ducha, a 160 pesetas precio unitario, 3.200 pesetas; B-4, 32 metros lineales de bancos de vestuario, a 350 pesetas precio unitario, 11.200 pesetas; A-2, dos armarios vitrina, a 7.500 pesetas precio unitario, 15.000 pesetas; A-3, ocho armarios estanterías, a 4.900 pesetas precio unitario, 39.200 pesetas; A-4, 98 metros lineales de armario estantería, a 1.500 pesetas precio unitario, 147.000 pesetas; A-6, dos armarios de dirección, a 20.000 pesetas precio unitario, 40.000 pesetas; A-7, dos armarios auxiliares de despacho, a 5.000 pesetas precio unitario, 10.000 pesetas; A-8, 40 metros lineales laquillas de vestuario, a 5.000 pesetas precio unitario, 200.000 pesetas; A-10, un armario de despensa, a 9.000 pesetas; A-11, dos armarios auxiliares de comedor, a 7.000 pesetas precio unitario, 14.000 pesetas. Total del lote e): 739.100 pesetas.

Lote f).—A «Madeca, S. L.»: M-14, dos mesas de laboratorio para profesor, a 15.000 pesetas precio unitario, 30.000 pesetas; M-15, 26,50 metros lineales de poyata adosada a la pared, a 3.000 pesetas precio unitario, 79.500 pesetas; M-20, 40 tableros de dibujo, a 3.000 pesetas precio unitario, 120.000 pesetas; M-21, dos pupitres altos, a 3.000 pesetas precio unitario, 6.000 pesetas; H-3, 110 banquetas de laboratorio con respaldo, a 450 pesetas precio unitario, 49.500 pesetas; H-5, 40 banquetas para tablero de dibujo, a 360 pesetas precio unitario, 14.400 pesetas; V-3, ocho caballetes de pintura, a 1.400 pesetas precio unitario, 11.200 pesetas. Total del lote f): 310.600 pesetas.

Lote g).—A «Inmade, S. A.», Complementos: C-1, cuatro tabloncillos de anuncios, a 1.600 pesetas precio unitario, 6.400 pesetas; C-2, 45 ceniceros de suelo, a 270 pesetas precio unitario, 12.150 pesetas; C-3, 60 papeletas, a 490 pesetas precio unitario, 29.400 pesetas; C-4, 54 jardineras, a 1.420 pesetas precio unitario, 76.680 pesetas; C-6, 36 portarrollos, a 245 pesetas precio unitario, 8.820 pesetas; C-7, 44 toalleros, a 125 pesetas precio unitario, 5.500 pesetas; C-8, un colgador de gancho, a 85 pesetas; C-10, 56 metros cuadrados de panel corcho, incluso p. p. de caja y marco, a 150 pesetas precio unitario, 8.400 pesetas; C-11, 72 metros cuadrados de espejo, a 375 pesetas precio unitario, 27.000 pesetas; C-12, 188 cubrerradiadores, a 1.260 pesetas precio unitario, 236.880 pesetas; C-13, 49 crucifijos, a 430 pesetas precio unitario, 21.070 pesetas; C-14, 49 retratos de S. E. el Jefe del Estado, a 410 pesetas precio unitario, 20.090 pesetas; C-16, 64 grabados, incluso marco, a 700 pesetas precio unitario, 44.800 pesetas. Aparatos iluminación: I-1, 12 lámparas de pte, a 6.004 pesetas precio unitario, 72.048 pesetas; I-2, 12 lámparas de mesa despacho, a 1.070 pesetas precio unitario, 12.840 pesetas; I-3, seis lámparas sobremesa, a 1.840 pesetas precio unitario, 11.040 pesetas; I-4, 11 lámparas colgantes de lana, a 1.134 pesetas precio unitario, 12.470 pesetas; I-5, cuatro lámparas colgantes plana, a 3.654 pesetas precio unitario, 14.616 pesetas; I-6, 46 lámparas iluminación pizarra (colocadas), a 1.134 pesetas precio unitario, 52.164 pesetas; I-7, 59 lámparas tulipas (incluido bombilla), a 240 pesetas precio unitario, 6.960 pesetas. Remates: R-1, 246 metros cuadrados de alfombra, a 1.050 pesetas precio unitario, 258.300 pesetas; R-2, 278 metros cuadrados de cortinas opacas, incluso p. p. de soporte y elementos de manejo, a 1.700 pesetas precio unitario, 472.600 pesetas; R-3, 90 metros cuadrados de cortinas opacas, con p. p. de bandó, forros, etc., a 1.950 pesetas precio unitario, 175.500 pesetas; R-5, nueve limpiabarros, a 500 pesetas precio unitario, 4.500 pesetas; R-6, 23 felpudos, a 400 pesetas precio unitario, 9.200 pesetas; R-7, 20 perchas, a 110 pesetas precio unitario, 2.200 pesetas; R-8, 20 cortinas de plástico para ducha o baño aseo, a 425 pesetas precio unitario, 8.500 pesetas. Total del lote g): 1.610.213 pesetas.

Importa el total de la adjudicación 6.036.174 pesetas, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo 62, concepto 624, del vigente presupuesto de gastos de esta Junta Cen-

tral de Construcciones Escolares, debiendo los adjudicatarios proceder, en el plazo de treinta días, a constituir la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1969.—El Presidente de la Junta Central, E. López y López.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 30 de julio de 1969 por la que se aprueba el Convenio de Operaciones entre «Calispain», «Texspain» y «Amospain» para la investigación de hidrocarburos en los permisos «Almazán» y quince más de la Zona I.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio de Operaciones de 15 de enero de 1968 entre «American Overseas Petroleum (Spain) Limited (Amospain)», «California Oil Company of Spain (California)» y «Texaco (Spain) Inc. (Texspain)», presentado por las Empresas citadas para su aprobación por la Administración, cuyo objeto es la regularización de las actividades de «Amospain» como operadora en la investigación de los permisos de hidrocarburos «Almazán» y quince más en Zona I (Península), otorgados a «Calispain» y «Texspain» por Decreto 3227/1967, de 23 de diciembre.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Energía y Combustibles, ha resuelto aprobar el citado Convenio de Operaciones con las modificaciones que constan en el escrito del Servicio de Hidrocarburos de 23 de octubre de 1968 y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—En aquellos casos en que la operadora hubiese de concertar contratos de asistencia técnica, de trabajos o de servicios, deberán ser todos ellos sometidos previamente a la aprobación de la Administración, a los solos efectos de la Ley de Hidrocarburos de 26 de diciembre de 1958 y disposiciones complementarias. Dicha aprobación deberá ser interesada a través del Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria, y este Departamento en el plazo de quince días señalará los reparos, si los hubiere.

Segunda.—La realización de servicios especiales a petición de una o varias partes, recogida en el segundo párrafo del apartado (n) de la estipulación cuarta del Convenio de Operaciones, por originar una modificación en el plan conjunto de trabajos, habrá de someterse a la aprobación previa de la Administración, con carácter independiente por la parte o partes proponentes, y el costo de los mismos no será computable a efectos de las inversiones mínimas obligatorias conjuntas.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Director general de Energía y Combustibles.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Orense por la que se concede autorización administrativa para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica y se declara en concreto la utilidad pública de la misma

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), domiciliada en La Coruña, calle de Fernando Macías, 2, con Delegación de Zona en Orense, Curros Enriquez, 27, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y en uso de las atribuciones que le están conferidas por los Decretos citados, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 20 KV., aérea, trifásica, de doble circuito, con com-